

212
binieren en aprovecharse de las luces de un Abogado ciego que por otra parte reuna las condiciones ilustración y providad no hay razón para incapacitarlos.

El H. Corral haciendo alusión al ejemplo práctico alegado por el H. Borja L.F. de que existía en la República un jurisconsulto de gran nota que carecía de vista, manifestó que la ley se dictaba para la generalidad y que si se quería atender a tal o cual individuo, se le conceda en buena hora privilegios pero no se legisle únicamente para él. Comulgado a votación fue aprobado el artículo así como los siguientes hasta el 68 título XI en que se suspendió la discusión.

Terminó la sesión.

El Presidente

Luis Dillon

El Secretario

Celiano Monge

Sesión del 4 de Setiembre de 1899

Presidencia del H. Sr. D. Luis A. Dillon.

Instalóse a las 9 p.m. con asistencia de los H. H. Vicepresidentes Arias, Burbano de Lara, Borja A.M., Corral, Cordero, Falconi, Freile E., Garcia, Game Gomez de la Torre, Moreira, Marchán, Ontañeda, Prieto, Vela y el inscrito Secretario.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, previa la indicación hecha por el H. Cordero de que del Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la parte en que se habla de del remplazo de los Concejales cuando se hallaren fuera de la República, una de sus principales argumentaciones fue la que se comparaba con los derechos de remisión de los pro-

cesos al lugar donde se encontraban los Jurisconsultos que habia conocido de la causa. la cantidad que se asignaba al Conuez nombrado para remplazarlo.

Luego el H. Cordero, con el apoyo del H. Vela hizo la siguiente mocion: "Que se reconciere la disposicion contenida en el inciso 11 del Art. 59 de la Ley del Poder Judicial.

El H. Cordero. Por Presidente: El Sabado sancionamos una disposicion en la Ley de Poder Judicial, por la que los Alcaldes estan obligados bajo la pena de 50 a 200 sucres de multa, la visita por lo menos de una vez al año, los Juzgados Civiles de las parroquias y revisar sus archivos. Hay Provincias en las que los Alcaldes no ganan gran cosa y obligarles a estos a hacer gastos que desde luego no estan en su posibilidad, seria proceder sin ninguna regla de equidad; por esto y siendo por otra parte, justo que estos Alcaldes se les auxilie con lo necesario para que hagan su visita, he venido en pedir la reconciacion del articulo e inciso que dep. indicados.

El H. Prieto: Aquella disposicion que preceptua que los Alcaldes Municipales hagan visitas a los Juzgados de las parroquias y a sus Archivos, es, Por Presidente, muy necesaria si se quiere corregir el numero de abusos que diariamente se cometen, y esa necesidad observada practicamente es la que ha hecho que se consignara en la Ley esta disposicion, como un medio de velar por la recta administracion de justicia.

Cuanto a la asignacion o viaticos que el H. Cordero indica para los Alcaldes no me parece rechazable si ella se circunscribe a las parroquias, ya que en cuanto a los Cantones, no se presentan las mismas dificultades. Lo principal, lo esencial es que se consigne

214
en la Ley la obligación que, con respecto a los Alcaldes, consta en el inciso que se discute.

El H. Cordero: De lo que se trata hoy es, Sr. Presidente, no de quitar la obligación constante en el inciso que deseo se reconciere con respecto a los Alcaldes, sino por el contrario, de facilitarles los medios para su fiel y estricto cumplimiento, dándoles para esto, el principal factor: los recursos pecuniarios.

Aprobada la moción se aplazó la reconsideración pedida por el H. Cordero para la próxima sesión.

Fue puesta en conocimiento de esta H. Cámara la solicitud de la Srta Isabel M. Rendón v. de Salazar para conseguir el pago de \$1865.25 centavos que le corresponden como pensionista de montepío militar desde Noviembre de 1895 hasta la fecha, pasó a la Comisión de Guerra y Marina.

Después que los H. H. Borja A. M., Moncayo y Marchán que comparecieron en el Congreso pasado la misma Comisión manifestaron que la reclamación de que se trata no pasó entonces a su estudio como en ella se asegura.

Lejose en seguida un oficio del Sr. Gobernador de Manabí y tres telegramas de Concejo Municipal de Portoviejo de la Sociedad Liberal de la misma Ciudad y del Municipio de Daule, respectivamente, apoyando la expedición de la Ley de Patronato.

El telegrama del Gobernador del Guayas en el que participa que el Sr. Francisco Aguirre está dispuesto a incorporarse a esta H. Cámara, se envió a la Comisión de Excusas y Calificaciones.

A esta misma Comisión pasó la nueva excusa del Sr. Víctor G. Gangotena, para no asistir a las sesiones del Congreso Ordinario.

Puesto en 3.ª discusión el Proyecto de

Decreto que adjudica a los Comités de Puertos de Amayaguil el 10% del producto de Loterías que se efectúen en ese Puerto para reconstrucción de los templos incendiados, el Sr. Game, con apoyo del Sr. Garcia, hizo la siguiente moción que fue aprobada: "Que en el art. 1º del Proyecto se intercale la palabra "Neto" despues de la de "Producto". Se aprobó el proyecto y se dispuso remitirlo a la Sr. Cámara Colegisladora.

Habiendo preguntado el Sr. Cordero si la Ley de Patronato se había pasado a la Sr. Cámara Colegisladora con las modificaciones acordadas por el Senado, el Sr. Borja O. M. dijo: que el trabajo de Secretaría a este respecto estaba concluido, y que convenia pasarlo hoy mismo, pues en el nada tenia que hacer la Comisión de Redacción.

Receso.

De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Constitución, Interior y Policía encargadas del estudio del Informe del Presidente del Consejo de Estado y del oficio del Sr. Ministro del Ramo sobre el uso de las Facultades Extraordinarias, fueron archivados estos documentos.

Fue aprobado en tercer debate el Proyecto de Decreto que autoriza al Sr. Rafael Rodríguez R. para que pueda rendir, en el término de sesenta días, los exámenes de Clínica y Cirujía, Medicina Legal y Toxicología sin necesidad de certificados de asistencia a clases, y le exonera de los derechos del grado de Doctor en Medicina.

A petición del Sr. Moreira se sometió a segunda discusión el Proyecto de Decreto que se crea una Escuela en el Puerto de Manta, y pasó a tercera el artículo primero lo mismo que los incisos 1º y 2º de dicho artículo. Al discutirse el inciso tercero el Sr. Cordero indicó que

que se debía eliminar la segunda parte que adjudica a la Escuela de Mantá los legados para objetos de Beneficencia del Cantón sin determinar el objeto; y el H. Borja O. M. corroboró esta indicación por cuanto en el Código Civil, había una disposición expresa del Ejecutivo que autorizaba para disponer a su arbitrio de los legados que se dejan sin especificar su objeto, y que para dejar subsistente el inciso en debate era preciso derogar la ley que se había referido lo que muy bien podía hacer la H. Cámara si lo consideraba necesario.

Cerrado el debate pasó a tercera el inciso con la indicación puntualizada. El art. 3º pasó también a 3ª discusión. Al tratarse del Art. 4 el H. Cordero pidió su supresión fundándose en que la Ley de Instrucción Pública determina el personal que debe componer las Juntas inspectoras de los establecimientos; y el H. Moreno se opuso a ello por ser en su concepto el artº más importante del Proyecto, pues atribuyeron el Consejo la facultad de nombrar los miembros de la expresada Junta, manifestó que se merecía su buen servicio, animada como estaba a quella corporación de los mejores sentimientos de patriotismo y honorabilidad. Además, agregó, que el Congreso pasado organizó también de una manera especial el personal que debía componer la Junta de uno de los Colegios del Interior. Pasó a 3ª el artº con la indicación del H. Cordero. Pasaron también a 3ª discusión los artºs 5, 6, 7, 8 y 9 con las observaciones siguientes. El H. Borja O. M. que se sustrajo el artº 6º por ser inconveniente

te, que el Sr. y Tesorero de la escuela sean a la vez miembros de la Junta.

El H. Consejo indicó que debía modificarse el art. 7.º que señala al fe sobre la renta del 6% de los fondos que administra por no saberse a punto fijo la cantidad a que asciende los envolumen- tos y que debía asignarse el \$40 mensua- les al medio por ciento de las entre- gas.

El H. Consejo observó a este mismo art.º que no tenía razón de ser, puesto que la Junta a quien corresponde señalar los sueldos de todos los empleados del establecimiento fija también el del Tesore- ro; concluida la discusión del Proyecto se ordenó pasarlo a la Comisión de Ins- trucción Pública para que informe en 3.ª discusión.

La Presidencia invitó a las Comisiones para que pronto presenten los dictámenes respectivos acerca de los asuntos a ellas encomendados. El cual el H. Consejo expresó que no había podido emitir su opinión res- pecto de la Casa de Maternidad porque los documentos para esclarecer el de- recho no le habrían sido suministrados por el Archivero de la Universidad Central.

Terminó la sesión

El Presidente
Francisco Gilson

El Secretario
Cedano Monge